DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 08/2012

Rosario, 31 de octubre de 2012

VISTO y considerando la necesidad de precisar la documentación que se debe acompañar en la presentación de las diversas actuaciones judiciales, cuya registración debe tener lugar en este Registro General Rosario, como así también la conveniencia de que determinada documentación, pueda ser presentada mediante fotocopias certificadas

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO

DISPONE

ARTICULO 1. Modificar el artículo 2, 3 y 4 de la Disposición Técnico Registral N° 18/2010, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 2. En todos los trámites deberá cumplirse con la tributación de la tasa fiscal de inscripción por la transferencia y la de la tasa o tasas de la ley 8.994, salvo las limitadas excepciones previstas para éstas en el Convenio vigente. En su defecto, la registración se practicará con carácter provisoria por el plazo de ley.

Artículo 3. Toda solicitud de registración de documento de origen judicial respecto de los actos a que se refiere el art. 4º de la ley 6.435 deberá presentarse mediante un legajo integrado por la siguiente documentación según cada caso:

A.– Inscripción de la adquisición de bienes inmuebles en subasta pública:

A1) El Testimonio previsto en el tercer párrafo del art. 505 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, integrado por copias auténticas de:

- a. Acta de Remate
- b. Decreto aprobando la subasta.
- c. Comprobante de pago del saldo de precio.
- d. Cesión de derechos anterior a la toma de posesión, si la hubiera.
- e. Mandamiento u oficio de toma de posesión.

f. Acta de toma de posesión.

A2) Certificados registrales vigentes (DTR 29/90 y 5/96), o fotocopia certificada de los mismos.

A3) Solicitud única de registración en original y dos (2) copias, suscripta por el Juez y Secretario del Tribunal respectivo, u oficio del Tribunal y la Solicitud de Registración suscripta por el profesional expresamente autorizado para el trámite en original y dos copias.

A4) Certificado catastral expedido por el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T) (Instrucciones de Servicio Nº 4/95 y Nº 3/96), en original o fotocopia certificada, o constancia de que ha sido solicitado, consignando fecha y número en la Solicitud de Registración.

A5) Acreditación del pago correspondiente de la tasa fiscal de inscripción (efectuada en la Solicitud de Registración o dentro de las actuaciones judiciales, con expresa constancia en la Solicitud de Registración), acompañándose al efecto constancia del o de los avalúos respectivos, y de la tasa de la ley-convenio 8.994.

B.— Inscripción de la adquisición de bienes inmuebles por liquidación de sociedad conyugal:

B1) Testimonio o copias auténticas de:

• Convenio particionario con constancias relativas a la sentencia de divorcio, y la descripción del/os inmueble/s que se adjudica/n respecto del 100% perteneciente a la sociedad conyugal.

• Homologación del convenio particionario y/o auto aprobatorio del mismo, o resolución judicial que establezca la división.

B2) Certificados registrales del titular dominial e inhibición del cónyuge no titular (DTR 29/90 y 5/96), o fotocopia certificadas de los mismos.

B3) Solicitud única de registración en original y dos (2) copias, suscripta por el Juez y Secretario del Tribunal respectivo u oficio del Tribunal y Solicitud de Registración suscripta por el profesional autorizado en original y dos copias.

B4) Certificado expedido por el S.C.I.T. (Instrucciones de Servicio Nº 4/95 y 3/96), en original o fotocopia certificada, o constancia de que ha sido solicitado, consignando fecha y número en la Solicitud de Registración.

B5) Acreditación del pago correspondiente de la tasa fiscal de inscripción (efectuada en la Solicitud de Registración o dentro de las actuaciones judiciales, con expresa constancia en la Solicitud de Registración), acompañándose al efecto constancia del o de los avalúos respectivos, y de la tasa de la ley-convenio 8.994.

C.- Inscripción de la declaratoria de herederos:

C1) Testimonio integrado por

• Auto de Declaratoria de Herederos, Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios, si la hubiere; y auto ampliatorio de la Declaratoria de Herederos, en caso de corresponder.

• Denuncia de bienes con descripción del/los inmueble/s. Conformidad prestada por la Caja Forense (podrá acompañarse fotocopia del formulario que expide la Caja Forense), respecto del o los inmuebles cuya registración se solicita.

• Constancia que se han efectuado los aportes a las Caja Forense y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores, o nota suscripta por el Secretario del Juzgado con la manifestación de haberse realizado los aportes mencionados.

C2) Oficio del Tribunal suscripto por Juez y Secretario requiriendo la registración, y ficha de la Declaratoria de Herederos en original, suscripta por el Secretario del Tribunal respectivo. Se deberá consignar la conformidad de la Caja Forense.

C3) Acreditación del pago correspondiente de la tasa fiscal de inscripción (efectuada en la ficha de Declaratoria de Herederos o dentro de las actuaciones judiciales, con expresa constancia en la ficha de Declaratoria de Herederos), acompañándose al efecto constancia del o de los avalúos respectivos, y de la tasa de la ley-convenio 8.994.

D.- Transferencias del dominio por declaratoria de herederos: amén de lo requerido en el ítem C) de la presente, deberá acompañarse:

D1) Testimonio del título (escritura pública o instrumento público correspondiente) donde conste la titularidad del causante y su correspondiente inscripción registral.

D2) Certificados registrales del titular dominial (DTR 29/90 y 5/96) e inhibición del cónyuge no titular (en caso de ser éste el causante). Pueden acompañarse los originales o fotocopias certificadas de los mismos.

D3) Además de la Ficha de Declaratoria expresada en el punto C2 (para el supuesto en que aún la Declaratoria de Herederos no se encontrara inscripta), una Solicitud de Registración por cada uno de los inmuebles a transferir (con dos (2) copias), expresando "Inscripción y Transferencia por Declaratoria de Herederos" en el rubro 2 ("objeto") de dicho formulario, cuando se dispone ambas registraciones, o bien "Transferencia de Declaratoria de Herederos", para el supuesto en que se pretenda registrar solo la transferencia a favor de los herederos declarados y/o cesionarios si los hubiere.

D4) Certificado expedido por el SCIT (Instrucciones de Servicio Nº 4/95 y 3/96) en original o fotocopia certificada, o constancia de que ha sido solicitado, consignando fecha y número en la Solicitud de Registración.

E.- Inscripción de bienes inmuebles adquiridos por partición judicial dentro de un sucesorio:

E1) Testimonio de las actuaciones judiciales, o copias auténticas de:

- Declaratoria de Herederos inscripta en el Registro General Rosario con relación al inmueble que se pretende adjudicar, (salvo inscripción simultánea de la declaratoria y la partición, en cuyo caso además de lo aquí establecido para la partición deberá cumplimentar lo dicho en el punto C)
- Acto o Convenio Particionario, con descripción completa del o de los inmuebles.
- Hijuelas si las hubiere.
- Aprobación u Homologación judicial del acuerdo.

E2) Certificados registrales del titular dominial (DTR 29/90 y 5/96) e inhibición del cónyuge no titular (en caso de ser éste el causante). Pueden acompañarse los originales o fotocopias certificadas de los mismos.

E3) Formulario de "Solicitud de Registración" en original y dos (2) copias, suscripta por el Juez y Secretario del Tribunal respectivo, u oficio del Tribunal

y Solicitud de Registración suscripta por el profesional autorizado en original y dos copias.

E4) Certificado expedido por el SCIT (Instrucciones de servicio Nº 4/95 y 3/96) en original o fotocopia certificada, o constancia de que ha sido solicitado, consignando fecha y número en la Solicitud de Registración.

E5) Acreditación del pago correspondiente a la tasa fiscal de inscripción por la transferencia (efectuada en la Solicitud de registración o dentro de las actuaciones judiciales, con expresa constancia en la Solicitud de Registración), y del de la tasa de la ley-convenio 8.994.

F. Inscripción de bienes inmuebles adquiridos por adjudicación dentro de una división de condominio:

F1) Testimonio de las actuaciones judiciales o copias auténticas de:

• Sentencia que disponga la división del condominio o Convenio judicial, conteniendo la descripción de los inmuebles que se adjudican.

• Homologación o auto aprobatorio del Convenio (si fuere la forma de división por la que se ha optado), que establezca la división del condominio.

F2) Certificados registrales de los titulares dominiales (DTR 29/90 y 5/96) o fotocopia certificada de los mismos.

F3) Formulario de "Solicitud de Registración" en original y dos (2) copias, suscriptas por el Juez y Secretario del Tribunal respectivo, u oficio del Tribunal y Solicitud de Registración suscripta por el profesional autorizado en original y dos copias.

F4) Certificado expedido por el SCIT (Instrucciones de servicio Nº 4/95 y 3/96) en original o fotocopia certificada, o constancia de que ha sido solicitado, consignando fecha y número en la Solicitud de Registración.

F5) Acreditación del pago correspondiente a la tasa fiscal de inscripción por la transferencia (efectuada en la Solicitud de Registración o dentro de las actuaciones judiciales, con expresa constancia en la Solicitud de Registración), y de la tasa de la ley-convenio 8.994.

G.- Inscripción de bienes inmuebles adquiridos por usucapión:

G1) Testimonio de las actuaciones judiciales o copia auténtica de la Sentencia o Resolución Judicial que hace lugar a la acción de usucapión y declara adquirido el

dominio. La descripción del inmueble, de acuerdo al plano de mensura realizado al efecto, debe constar en la sentencia.

Una vez firme la sentencia el expediente judicial debe ingresar al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) a efectos de obtener el número definitivo al plano de mensura. Dicho número de plano definitivo el SCIT lo hará constar en forma marginal en la Sentencia judicial correspondiente, y en el formulario de "Solicitud de Registración". Se recomienda ingresar al SCIT -junto con las constancias judiciales-, la "Solicitud de Registración" completada y firmada en debida forma que luego será presentada ante el Registro General Rosario.

G2) Constancia en la Sentencia y en la Solicitud de Registración de la inscripción definitiva del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva en el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT).

G3) Certificados registrales del titular dominial si lo hubiere, en original o fotocopia certificada.

G4) Formulario de "Solicitud de Registración" en original y dos (2) copias, suscripto por el Juez y Secretario del Tribunal respectivo, u oficio del Tribunal y Solicitud de Registración suscripta por el profesional autorizado en original y dos copias.

G5) Certificado catastral expedido por el SCIT (Instrucciones de Servicio Nº 4/95 y 3/96) en original o fotocopia certificada, o constancia de que ha sido solicitado, consignando fecha y número en la Solicitud de Registración.

G6) Acreditación del pago correspondiente a la tasa fiscal de inscripción por la transferencia (efectuada en la Solicitud de Registración o dentro de las actuaciones judiciales, con expresa constancia en la Solicitud de Registración), y de la tasa de ley-convenio 8.994.

H.- Inscripción de bienes inmuebles adquiridos por expropiación por causa de utilidad pública:

H1) Testimonio de las actuaciones judiciales o copia auténtica de: Resolución judicial que declara adquirido el inmueble por causa de utilidad pública o Convenio de Avenimiento homologado judicialmente.

H2) Certificados registrales del titular dominial (DTR 29/90 y 5/96), o fotocopia certificada de los mismos.

H3) Formulario de “Solicitud de Registración” en original y dos (2) copias, suscripto por el Juez y Secretario del Tribunal respectivo, u oficio del Tribunal y Solicitud de Registración suscripta por el profesional autorizado en original y dos copias.

H4) Certificado expedido por el SCIT (Instrucciones de Servicio Nº 4/95 y 3/96) en original o fotocopia certificada, o constancia de que ha sido solicitado, consignando **fecha y número en la Solicitud de Registración.**

Artículo 4.- a) La exigencia prevista en la DTR N° 18/2010, al referirse a copia auténtica, puede ser sustituida por fotocopias certificadas de las actuaciones judiciales pertinentes, acompañando un respaldo suscripto por el Secretario del Tribunal actuante que identifique cada una de las fojas presentadas debidamente certificadas o firmadas por el Secretario del Tribunal con su correspondiente sello aclaratorio, concordadas con el expediente de referencia. Dicho respaldo se asentará en una hoja adosada a las fotocopias certificadas o firmadas por el Secretario (Ej. Conste que las fotocopias que anteceden son copia fiel de las fs. 35, 46 y 66 del Expediente N° 163/2012 caratulado “Rodríguez, Pedro s/Sucesión” que tramita ante este Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito de la 14° Nominación de Rosario. Rosario, 19 de setiembre de 2012. Firma y Sello aclaratorio del Secretario, y Sello aclaratorio del Tribunal interviniente”).

ARTICULO 2.- Derogar toda norma que se oponga a la presente

ARTÍCULO 3.- A partir del día de la fecha será de aplicación obligatoria la DTR 18/2010 con las modificaciones establecidas en la presente.

ARTICULO 4.- Secretaría procederá a concordar la DTR 18/2012, con las modificaciones de la presente.

ARTICULO 5.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a los Colegios de Abogados de la Provincia de Santa Fe y a los demás Colegios profesionales vinculados con la actividad de este Registro General, al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, al Señor Director Provincial del Registro General, a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) y al público en general mediante copias puestas de manifiesto en dependencias de la repartición.

ARTÍCULO 6.- Hecho, insértese en el Protocolo de Disposiciones Técnico Registrales.

ES COPIA. Firmado: Dr. Miguel Angel Luverá. Director General